

RESOLUCIÓN No.

76050112200052

del 6 de junio de 2022

Por lo cual se expide REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de AMPLIACIÓN

AMPLIACIÓN

La Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997, Los decretos nacionales, 2218 de 2015, 1077 de 2015, 1203 de 2017, 1783 de 2021, Resolución 1025 Y 1026 de 2021, el PBOT del Municipio de Yumbo, y:

CONSIDERANDO QUE:

Que el pasado 13 de mayo de 2022 los señores PROTECNICA INGENIERIA SAS, con Número de Identificación NIT. 890312630-9, radicaron solicitud de REVALIDACIÓN de licencia de CONSTRUCCIÓN en modalidad de AMPLIACIÓN otorgada bajo la Resolución No. 104.18.05-2-290-19 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Yumbo.

Que el Arquitecto Juan Carlos Pinto Vargas como arquitecto responsable, certifica bajo la gravedad de juramento que las obras motivo de la construcción se encuentran ejecutadas en un porcentaje mayor al 50%.

Que revisado los documentos exigidos para la expedición de la licencia solicitada de acuerdo con el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1783 del 2021 y la Resolución 1025 y 1026 del 2021 y verificando el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas, es procedente su otorgamiento,

En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 1 de Yumbo

RESUELVE:

Aprobar REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de AMPLIACIÓN aprobada por Resolución 104.18.05-2-290-19 aprobada por Departamento de Planeación Municipal de Yumbo

AMPLIACIÓN

Para el predio Numero	Direccion	Matricula Inmobiliaria	Barrio	ÁREA lote					
0003000050341000000000	CRA 30 # 13 30 ARROYOHONDO	370-100912	ARROYOHONDO	16443,80 Mts2					
Titulares	PROTECNICA INGENIERIA SAS identificada con NIT 890312630-9								
PROFESIONALES RESPONSABLES									
CONSTRUCTOR RESPONSABLE JUAN CARLOS PINTO, CÉDULA 79281521, N° MATRÍCULA PROFESIONAL 2570040403CND. ARQUITECTO PROYECTISTA JUAN CARLOS PINTO, CÉDULA 79281521, N° MATRÍCULA PROFESIONAL 2570040403CND. INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL WILMAR ALEXANDER PORTILLA, CÉDULA 6334245, N° MATRÍCULA PROFESIONAL 76202-201272. DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES WILMAR ALEXANDER PORTILLA, CÉDULA 6334245, N° MATRÍCULA PROFESIONAL 76202-201272. . . . REVISOR INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES EDUARDO ALFONSO PAEZ, CÉDULA 1098664503, N° MATRÍCULA PROFESIONAL 68202199061									
USO GENERAL	USO ESPECIFICO	Cantidad de Unidades según Uso General ÁREAS M2			ÁREAS	ALTURA		ÁREAS M2	
INDUSTRIAL	INDUSTRIAL	Cantidad				Estacionamiento	No. Edificios	No. Pisos	ÁREA del Lote
		Antiguo	Nuevo	Total	Particular				
INDICE DE OCUPACIÓN (TOTAL)	0,19	0	1	1	0	0	0	1	1
INDICE DE CONSTRUCCIÓN (TOTAL)	0,22								
PISOS APROBADOS	FECHA DE EXPEDICIÓN	6 de junio de 2022							
1	FECHA DE VENCIMIENTO	5 de junio de 2023							

Complementaciones: Para el trámite presentó todos los planos arquitectonicos y estructurales y demas documentos que hicieron parte de la Licencia anterior generada mediante Resolución No. 104.18.05-2-290 del 22 de julio de 2019 Por la cual se expidio una Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación, emitida por la Alcaldía de Yumbo, el cual quedó debidamente notificado el 08 de agosto de 2019, con una vigencia inicial hasta 07 de agosto del 2021, más nueve meses adicionales otorgados por el Decreto 0691 de 2020 emitido por el Ministerio de Vivienda, que se extiende hasta el 07 de mayo de 2022. Que para la presente revalidación se presentó Memorial de Avance de obras ejecutadas de licencia vencida por medio del cual se establecio que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces se encuentra construida, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2022. La Curaduría Urbana 1 de Yumbo no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven. Estudiada la documentación y habiéndose certificado por parte del responsable el inicio de la obra, es procedente otorgar la revalidación de la licencia, indicando para ello que la vigencia para la realización de las obras es hasta 5 de junio de 2024. Contra el presente acto procede el Recurso de Reposición y/o de Apelación que se llegaren a presentar.

OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR SEGUN EL DECRETPO 1077 DE 2015

Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Modificado por el art 11, Decreto Nacional 1203 de 2017. Obligaciones del titular de la licencia. El curador urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las ÁREAs públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Modificado por el art. 23, Decreto Nacional 1783 de 2021. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6° de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
10. Modificado por el art. 23, Decreto Nacional 1783 de 2021. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismorresistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo-resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
16. Adicionado por el art. 23, Decreto Nacional 1783 de 2021. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
17. Adicionado por el Decreto Nacional 1783 de 2021. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las ÁREAs de cesión.


SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO
Curadora
NIT. 36.754.371-4

CURADURIA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO